

Al contestar refiérase
al oficio N° **05620**

11 de mayo, 2026
DFOE-GOB-0189

Licenciado
Mauricio Pazos Fernández
Director Ejecutivo a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
mpazos@infocoop.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto del Beneficio Patrimonial otorgado al sujeto privado mediante transferencia incorporada en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

La Contraloría General recibió el oficio oficio n.º DE-0304-2026 de 20 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujetos privados incorporado en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, para el cumplimiento de fines relacionados a educación cooperativa.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad del presupuesto del beneficio a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a

DFOE-GOB-0189

2

11 de mayo, 2026

Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en en el acta de la sesión n.º 4441, artículo 2, inciso 2.4, celebrada el 17 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-GOB-0189

2

11 de mayo, 2026

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre el presupuesto del beneficio presentado a aprobación:

1. Se imprueba:

- a) El Beneficio otorgado a la Federación Nacional de Cooperativas Escolares y Colegiales R.L (FECOOPEE R.L.) para educación cooperativa por la suma de ₡193,2 millones, en razón de que mediante el oficio n.º DFOE-GOB-0188 (05619)-2026 de 11 de mayo de 2026, se improbió la Transferencia corriente que ese Instituto incorporó en el presupuesto extraordinario 1-2026, dado que no se aportó el sustento técnico sobre el uso que se dará a los recursos, así como los planes requeridos en el artículo 23 del Decreto n.º 44738-M y en el inciso 5) del artículo 54 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, Ley N°6955 del 24 de febrero de 1984 (se incumplen los principios de vinculación del presupuesto con la planificación institucional, programación y del presupuesto como instrumento para la medición de resultados y claridad, Norma 2.2.3 incisos b), c), h) y m) de las NTPP y Normas 2.3, 2.7 y 4.4 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados, referentes al principio programación, descripción de la finalidad, así como la vinculación entre la finalidad del presupuesto del beneficio patrimonial y los fines institucionales de la concedente de los recursos).

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), los registros de los presupuestos de los beneficios improbados se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 1 de este oficio, a más tardar el día 15 de mayo de 2026, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-GOB-0189

2

11 de mayo, 2026

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República imprueba el presupuesto del beneficio otorgado al sujeto privado por la suma de ₡193,2 millones, incorporado en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

Atentamente,

Natalia Romero López
Asistente Técnica

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MCC/ msb

Ce: José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación, despacho@mep.go.cr
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
Sergio Salazar Arguedas, Gerente de Desarrollo Estratégico, ssalazar@infocoop.go.cr
Oscar Chavarría Cisneros, Secretario de la Junta Directiva, gcalderont@infocoop.go.cr
G: 2026001670-1
Ni: 6578-7954-9466 (2026)